

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00894 00

Como quiera que se presentó por la apoderada del demandante **reforma** de la demanda, en cuanto a la modificación de los hechos, el Juzgado al tenor del artículo 93 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- Téngase por **reformada** parcialmente la demanda inicial en lo atinente a la modificación de hechos.

2.- Admítase la anterior **reforma** de demanda para los efectos procesales del caso.

3.- Súrtase la notificación de está providencia a los demandados a la par del mandamiento de pago de la demanda y el auto del 3 de octubre de 2023, de manera personal en los términos del art. 290 del C.G. del P. o art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 181 de fecha 12 de diciembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a902de73ddf455d653e9265a0cc14175dc02f250aefe39a087866c86d9940049**

Documento generado en 11/12/2023 10:52:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>